



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Colegio Mayor, y promover la participación de todos sus miembros.

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN DEL COLEGIO MAYOR

Artículo 1. ENTIDAD TITULAR.

Son competencias de la Entidad Titular:

- 1.1.Fijar los criterios y directrices generales del Colegio Mayor, en conformidad con los Estatutos y Reglamento del mismo.
- 1.2.Velar, junto con el Equipo Directivo, por el exacto cumplimiento de los Estatutos y Reglamento del Colegio Mayor.
- 1.3.Supervisar y, en su caso, corregir los criterios o pautas de convivencia y reglamentos de rango inferior aprobados por el Equipo Directivo.
- 1.4.Conocer los acuerdos más importantes del Equipo Directivo.
- 1.5.Aprobar el presupuesto general del año.
- 1.6.Decidir la permanencia o extinción del centro.
- 1.7.Cualquier otra función o competencia que le sea atribuida por los Estatutos o por este Reglamento.
- 1.8.La Entidad Titular nombra los cargos unipersonales.

Artículo 2. LA DIRECTORA

2.1.Son competencias de la Directora:

- a) Representar al Colegio ante la Universidad y otras instancias académicas.
- b) Convocar y presidir el Equipo Directivo, el Consejo Colegial y la Asamblea Colegial.
- c) Ejecutar los acuerdos del Equipo Directivo.
- d) Dirigir, impulsar, coordinar y supervisar el funcionamiento del Colegio Mayor y de todos sus órganos de gobierno y participación.
- e) Resolver sobre la admisión, sanciones y, en su caso, expulsión de las Colegiales conforme a las normas legales y a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.
- f) Resolver, junto con la Entidad Titular, la contratación, sanciones y despido del personal de administración y servicios, conforme a lo establecido en las normas legales y en el convenio laboral que les sea de aplicación.

2.2.La Directora tiene el derecho de recabar información de todos los órganos, comisiones y grupos del Colegio Mayor.

2.3.Cualesquiera otras facultades que sean complemento o presupuesto de las anteriores, así como aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos o por el presente Reglamento del Colegio Mayor.

Artículo 3. LA SUBDIRECTORA.

3.1.Son competencias de la Subdirectora:

- a) Auxiliar a la Directora en las tareas de organización y régimen académico del Colegio y en todas aquellas que la Directora estime conveniente o que delegue en ella.
- b) Dirigir las actividades del Colegio en el área de competencias que la Directora le asigne, ejerciendo siempre su cometido bajo la autoridad de la misma.
- c) Ser fedataria de documentos y acuerdos propios de su condición, en el caso de que ejerces como Secretaria General del Centro.

Artículo 4. LA/EL ADMINISTRADORA/OR.

4.1.Son competencias de la Administradora/or:

- a) Asumir la gestión de los servicios económicos y administrativos del centro, de acuerdo con el modo de proceder de la Entidad Titular.
- b) Elaborar y mantener actualizado el inventario de todos los bienes que constituyen el patrimonio; así como llevar y rendir cuentas de su administración a la Directora y a la Entidad Titular.
- c) Elaborar el presupuesto y la programación plurianual, si la hubiere, siguiendo las directrices de los órganos competentes.
- d) Cuantas otras competencias, dentro de su ámbito, sean delegadas por los órganos competentes, por los Estatutos o por este Reglamento.

Artículo 5. EL EQUIPO DIRECTIVO

El Equipo Directivo es el órgano de gobierno ordinario del Colegio Mayor. Está formado por la Directora, la Subdirectora y la Administradora/or.

El Equipo Directivo responde del gobierno y buen funcionamiento del centro.

5.1. Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Planificar anualmente las actividades de acuerdo con los objetivos del Colegio Mayor.
- b) Revisar y evaluar periódicamente si se cumplen los fines del Colegio Mayor, y aportar soluciones positivas para la mejor marcha del mismo.
- c) Conocer y refrendar el presupuesto del centro, y revisarlo trimestralmente.
- d) Resolver sobre la admisión y las sanciones de las Colegialas, y, en su caso, sobre la expulsión de las que por su conducta la merecieran.
- e) Organizar el régimen interno del Colegio Mayor.
- f) Elaborar y aprobar la Memoria anual del Colegio Mayor.
- g) Mantener la relación con los padres o tutores que lo soliciten.
- h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de este Reglamento.

- i) Aprobar los criterios y pautas de convivencia de las Colegialas, y los reglamentos de rango inferior por los que se rige la vida y actividades del Colegio Mayor.
- j) Presentar a la Entidad Titular la propuesta de modificación parcial o total de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.
- k) Debatir las líneas generales de actuación del Colegio Mayor.
- l) Asesorar y ayudar a la Directora en cuantos asuntos afecten a la gestión del Colegio Mayor.
- m) Cualquier otra función que se le reconozca en los Estatutos y en este Reglamento, o se le encomiende por la Entidad Titular o la Directora del Colegio Mayor.

5.2. De cada reunión se levantará acta, que deberá ser leída y aprobada, si procede, en la siguiente reunión.

Artículo 6. ORGANOS DE PARTICIPACION

6.1. CONSEJO COLEGIAL

- 6.1.1. La elección de los miembros del Consejo se hará por sufragio universal de las Colegialas. Podrán ser miembros activos a partir del 2º año de residencia.
- 6.1.2. La elección de los representantes en el Consejo será convocada anualmente por el Director en el 1º trimestre de cada curso.
- 6.1.3. Son competencias del Consejo:
 - a) Asistir a la Dirección en todos los asuntos de su competencia.
 - b) Armonizar los distintos derechos y deberes de los miembros del Colegio en orden a lograr una mejor convivencia.
 - c) Coordinar las distintas actividades, fijar su calendario y el uso de las instalaciones.
 - d) Canalizar las propuestas de las colegialas.
 - e) Ser oído en los supuestos de imposición de acciones correctivas graves o muy graves a las colegialas.
 - f) Ser oído en la concesión de honores y distinciones a las Colegialas a final de curso.
- 6.1.4. Se reunirá, al menos, una vez al trimestre con carácter ordinario, y con carácter extraordinario siempre que lo convoque la Directora o lo soliciten, al menos, tres de sus miembros.
- 6.1.5. Actuará de secretaria la que se elija cada curso en el seno del Consejo, entre los miembros que tengan condición de Colegialas. Será función de la secretaria convocar, por orden de la Directora, a los miembros del Consejo, y tomar nota de los asuntos que en él se traten.

6.2. COMISIONES

- 6.2.1. Las comisiones tienen la función de programar y realizar las actividades encaminadas a la consecución de los fines del Colegio Mayor, una vez aprobadas por el Equipo Directivo.

- 6.2.2. Todas las Colegialas podrán adscribirse, indistintamente, a las diversas comisiones.
- 6.2.3. Las comisiones se reunirán al menos una vez al trimestre, y siempre que lo consideren necesario.

Artículo 7. LA ASAMBLEA COLEGIAL

7.1. Son competencias de la Asamblea:

- a) Conocer las líneas generales de actuación del Colegio Mayor.
- b) Formular propuestas y recomendaciones generales.
- c) Elegir las Colegialas que serán miembros del Consejo Colegial.
- d) Establecer un cauce de diálogo directo entre todos los miembros de la comunidad colegial/de Colegialas, en orden a mejorar la convivencia y desarrollar las diversas actividades.
- e) Ser ámbito para la formulación de preguntas al Equipo Directivo y al Consejo Colegial, en los términos que se establezcan por la Dirección.
- f) Cualquier otra función o competencia que se le reconozca en los Estatutos, y en este Reglamento, o se le encomiende por el Consejo Colegial o por la Directora.

7.2. Hará de moderadora de la Asamblea la Directora o la persona en la que ella delegue.

7.3. La Asamblea se reunirá al menos tres veces durante el curso académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2. de los Estatutos.

7.4. La Asamblea se convocará al menos con veinticuatro horas de anticipación.

CAPÍTULO II

ESTATUTO DE LAS COLEGIALAS/

Artículo 8.

8.1. Todas las colegialas tendrán exactamente los mismos derechos, incluidos los que se refieren al sufragio activo y pasivo. Sus deberes y derechos están expresados en los artículos 25 y 26 de los Estatutos.

8.2. Las colegialas adscritas tendrán derecho a los siguientes servicios e instalaciones: biblioteca, comedor, salas de estudio y de TV, y aquellos otros que cada curso puedan ser contemplados en las pautas de funcionamiento o vea convenientes la Directora.

Artículo 9.

En todas aquellas materias que puedan afectar a los derechos de las Colegialas reconocidos en la legislación vigente, en los Estatutos de la Universidad o en los Estatutos del Colegio Mayor, podrá recurrirse de acuerdo con lo establecido en los mismos Estatutos o por la Entidad Titular.

CAPÍTULO III

LA CONVIVENCIA

Artículo 10.

El Colegio Mayor es un lugar de convivencia en los años de formación profesional y humana de la universitaria.

Artículo 11.

La convivencia supone respeto mutuo, diálogo con todos y participación activa en las actividades y demás tareas comunes contempladas en los criterios y pautas de convivencia del Colegio Mayor.

Artículo 12.

La convivencia exige también orden, limpieza e interés por conservar las instalaciones del Colegio Mayor.

Artículo 13.

Todas las colegialas están obligadas a asistir a los actos más relevantes del centro: Asambleas y actos de Apertura y Clausura de Actividades.

Artículo 14. . Disciplina interna

14.1.El incumplimiento de la disciplina interna del Colegio Mayor podrá dar lugar a la aplicación de medidas correctivas, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento basado en el Reglamento marco de la Universidad de Sevilla.

14.2.Las acciones objeto de corrección podrá ser leves, graves y muy graves. La graduación de las mismas se realizará valorando la intencionalidad, la perturbación de la vida colegial, los perjuicios causados y la reiteración o reincidencia.

Artículo 15. Acciones

15.1.El Estatuto del Colegio Mayor La Luz define el listado de acciones, entre las que se incluirá las conductas calificadas como acciones leves, graves y muy graves recogidas en el presente artículo.

15.2.Se consideran acciones leves las siguientes:

- a. La no participación en actividades y cursos de formación que el Colegio ofrece

- b. Las alteraciones repetidas del horario, el molestar el estudio y el descanso de las otras colegialas
 - c. Las alteraciones repetidas de las normas establecidas en
 - El Cuidado del mobiliario e instalaciones.
 - Salidas (Partes de salidas)
 - Comedor (Protocolo de solicitud)
 - Garaje (Petición de estacionamiento)
 - El no colaborar en mantener las zonas comunes limpias y ordenadas después del uso y no responsabilizarse de mantener limpia y ordenada la propia habitación.
 - d. El dejar olvidado en las zonas comunes ropa u otros utensilios personales.
2. Se consideran acciones graves las siguientes.
- a. La reiteración habitual de acciones leves.
 - b. El incumplimiento grave y manifiesto de órdenes o acuerdos de los órganos del Colegio Mayor La Luz
 - c. No residir habitualmente y sin justificación en la plaza adjudicada por periodos superiores a un mes.
 - d. Faltar gravemente al respeto y consideración a las demás colegialas y al personal del Colegio Mayor así como a cualquier otra persona que esté vinculado a se encuentre en él.
 - e. El deterioro o destrucción intencionados de los bienes inmuebles, muebles o utensilios comunes o privativos de cada habitación.
 - f. La utilización del Colegio Mayor o de sus bienes muebles e inmuebles con fines distintos de los establecidos en su Reglamento.
 - g. Impedir el desarrollo de las funciones del personal del Colegio Mayor o limitar indebidamente el ejercicio de sus derechos a las personas vinculadas al mismo.
 - h. La perturbación grave del estudio y el descanso de las demás personas residentes y cualquier otra alteración grave y reiterada del silencio nocturno.
 - i. Entrar y permanecer en una habitación ajena sin permiso explícito de la persona residente habitual.
 - j. La realización, en el ámbito del Colegio Mayor, de cualquier conducta calificada como acción grave por el Estatuto del Colegio Mayor o por sus Normas de Convivencia.
 - k. La reiteración de faltas de tres o más acciones leves a lo a lo largo del mismo curso académico.
3. Se consideran acciones muy graves las siguientes:
- a. La realización en el plano de un curso de tres o más acciones graves.
 - b. La realización de una infracción a la disciplina universitaria que conlleve la expulsión de la Universidad.
 - c. Disponer de la vivienda para alojar en ella a otra persona, sin estar expresamente autorizada por la Dirección del Colegio Mayor.
 - d. Agredir físicamente a cualquier miembro del Colegio Mayor o persona visitante.
 - e. Actuar perjudicialmente contra la salud e integridad de cualquier miembro del Colegio Mayor e incitar a actuar de esta manera.

- f. Vejar, coaccionar, ofender o menoscabar gravemente la dignidad de cualquier miembro del Colegio Mayor independientemente del carácter de tales comportamientos.
- g. Falsear datos del contenido esencial de la solicitud de admisión o de renovación, en su caso, de la plaza de residente.
- h. Tenencia, consumo o tráfico de alcohol, o de sustancias psicotrópicas, estupefacientes o sustancias prohibidas en el recinto del Colegio Mayor.
- i. Incumplir las sanciones impuestas.
- j. La comisión, en el ámbito del Colegio Mayor, de cualquier conducta calificada como acción muy grave por el Reglamento del Colegio Mayor por sus Normas de Convivencia.

Artículo 16. . Medidas Correctivas

- 16.1. La realización de acciones leves por parte de las colegialas podrá dar lugar a apercibimiento o amonestación oral o escrita.
- 16.2. La realización de acciones graves podrá dar lugar asimismo a:
 - a) Suspensión temporal de derechos en tanto persona residente (por ejemplo: los servicios comunes...)
 - b) Expulsión del Colegio Mayor por tiempo determinado, conforme a lo previsto por el Estatuto o Normas de Convivencia del Colegio Mayor.
- 16.3. Las acciones muy graves, con independencia de las consecuencias universitarias que puedan suscitar en otros órdenes, podrá dar a la expulsión directa y definitiva del Colegio Mayor a propuesta de la Directora y por Resolución Rectoral.
- 16.4. La imposición de correctivos por la realización de faltas graves o muy graves podrá llevar aparejada la pérdida de las cantidades abonadas por la prestación de los servicios que puedan resultar suspendidos, temporal o definitivamente.

Artículo 17. Procedimiento de disciplina interna.

- 17.1. En el caso de acciones leves, la Dirección del Colegio Mayor, tras la audiencia de la interesada, podrá acordar la imposición de la medida correctiva, que deberá serle notificada de manera oral o escrita.
- 17.2. En caso de comisión de acción grave o muy grave, para la imposición de correctivos deberá instruirse necesariamente el correspondiente procedimiento de disciplina, el cual se iniciará, de oficio o a instancia de parte. En la tramitación del procedimiento de disciplina interna se respetarán las garantías derivadas de los principios de audiencia y contradicción, y del derecho de la persona afectada.
- 17.3. La Dirección del Colegio Mayor designará un mediador que llevará a cabo todas las actividades necesarias para el esclarecimiento de los hechos y personas responsables y propondrá a la Dirección algunas medidas provisionales para asegurar la convivencia en el Colegio Mayor y la eficacia de la resolución final. La Dirección del Colegio Mayor informará del inicio del procedimiento de disciplina interna a la Inspección de Servicios de la Universidad por si los hechos o acciones pudiera ser objeto de un procedimiento disciplinado conforme a la normativa vigente. En este caso el Director de la Inspección de Servicios propondrá al Rector la incoación del correspondiente expediente disciplinario.
- 17.4. El mediador podrá proponer el archivo de las actuaciones si considerase que no existen elementos suficientes que acrediten la realización de una falta. Terminada

la mediación, se dará audiencia al interesado para que se defienda y alegue lo que a su derecho convenga. Concluidas las actuaciones se remitirán a la Dirección del Colegio Mayor para que dicte la resolución que corresponda, con expresa aplicación del principio de proporcionalidad. Se remitirá una copia de tal resolución a la Inspección de Servicios de la Universidad de Sevilla.

17.5. Contra toda resolución correctiva podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada ante el Rector, cuya resolución agotará la vía administrativa, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

17.6. Cuando la acción correctiva suponga la expulsión definitiva del Colegio Mayor se adoptará por Resolución Rectoral, a propuesta del Director y, en este, caso, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución-

CAPÍTULO IV

LAS ACTIVIDADES

Artículo 1.

El Colegio Mayor considera esencial en su vida la promoción y realización de actividades académicas, culturales, deportivas y religiosas. La finalidad de estas actividades es, entre otras:

- 1.1. Completar la información y formación científica que se imparte en los centros universitarios.
- 1.2. Ofrecer un complemento de formación humanística.
- 1.3. Favorecer la convivencia entre los miembros del Colegio Mayor, agrupando en actividades interdisciplinarias a Colegialas de distintas carreras y procedencias geográficas.
- 1.4. Prestar un servicio a la comunidad universitaria, ya que las actividades están abiertas a todos sus miembros.
- 1.5. Ofrecer a todos los miembros del Colegio Mayor, en consecuencia con el ideario cristiano de este centro, la posibilidad de profundizar en su formación y vivencia de la fe.

Artículo 2.

Las actividades se programarán al inicio del curso académico. Esto no impide que durante el período lectivo puedan surgir nuevas actividades según las necesidades y oportunidades que se presenten dentro o fuera del Colegio Mayor.

Artículo 3.

Para el mejor desarrollo de las actividades, se elegirán coordinadoras de cada una de ellas. Sus competencias serán establecidas por el Equipo Directivo al comienzo de cada curso académico.

Artículo 4.

Dada la importancia que el Colegio Mayor concede a las actividades como instrumento de formación, todas las Colegiales deberán participar en un número aceptable de dichas actividades. Esta participación será evaluada por la Directora y cada colegiala en la entrevista de renovación de plaza.

CAPÍTULO V

LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEL CENTRO

Artículo 5.

Además de las habitaciones reservadas para las Colegiales, en orden a una mejor convivencia y desarrollo intelectual y humano, el centro dispone de los siguientes servicios e instalaciones: Biblioteca/ sala de estudio / seminarios / salón de estar / salón de actos y sala conferencias/ conexión con Internet/ comedor y espacios de uso común.

Artículo 6.

Al principio de cada curso académico, los órganos competentes del centro determinarán el uso y horario de estos servicios e instalaciones para su mejor aprovechamiento.

Artículo 7.

Para gozar de todos los servicios e instalaciones del Colegio Mayor, deberá abonarse la cantidad fijada cada curso como pensión mensual. El impago injustificado de dicha pensión en el plazo estipulado por cada centro, supone la pérdida de la plaza en el mismo.

Sevilla, a 11 de enero de 2019